



USHUAIA, 09 NOV 2009

VISTO: El Expediente Letra TCP - PR № 252/09 caratulado "S/SOLICITUD DE USUFRUCTO LICENCIA DE INVIERNO DRA. ROMINA PEREYRA", y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la petición formulada mediante Nota Interna Nº 1675/09 de fecha 30/09/09 por la agente Dra. Romina PEREYRA, a través de la cual solicita la concesión de su licencia de invierno a partir del día Martes 10 de Noviembre de 2009 y hasta el día 21 de Noviembre de 2009, indicando que la misma no ha sido usufructuada debido a que se encuentra en uso de licencia especial por maternidad.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución Plenaria № 71/09, se dispuso "Determinar el período en el cual el personal podrá usufructuar los días correspondientes al receso invernal, fijando el mismo entre el 22 (veintidos) de Junio y hasta el 21 (veintiuno) de Agosto de 2009, ambas fechas inclusive, no pudiendo dicho período ser objeto de fraccionamiento".

Que lo solicitado excede las pautas temporales indicadas por éste plenario para acordar su goce.

Que se dio intervención a la Asesoría Letrada de este organismo, emitiendo Dictamen AL TCP Nº 30/09, al cual adjunta Dictamen AL TCP Nº 41/07 suscripto oportunamente en un caso de similar tenor, de los cuales resultan las razones que justificarían su otorgamiento.

Que por su parte, el Prosecretario Legal a cargo de la Secretaría Legal, tomó intervención en los actuados, sin manifestar ninguna observación de impedimento jurídico al respecto, como así tampoco indicó la existencia de razones de servicio que se opongan a lo solicitado.

Que previo a resolver, han sido compulsados los antecedentes respectivos en materia de usufructo de licencia por feria invernal, luego de reintegro por licencia por maternidad, que registra el Superior Tribunal de Justicia, en relación a sus agentes.

Que por todo lo expuesto y en el marco de los antecedentes citados en los considerandos precedentes, se estima procedente hacer lugar a lo solicitado en forma excepcional.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los arts. 26 y 27 de la Ley Provincial 50 y





artículo 40° de la Resolución Plenaria Nº 152/09 -Reglamento Interno-; POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Hacer lugar, en forma excepcional, a la petición formulada mediante Nota Interna Nº 1675/09 por la agente Dra. Romina PEREYRA, autorizando el usufructo de la licencia invernal a partir del día Martes 10 de Noviembre de 2009 y hasta el día 21 de Noviembre de 2009, ambas fechas inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Notificar a la interesada con copia certificada a la interesada y a la Dirección de Administración, con remisión de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

Provincia

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 227 / 2009.-

Dr. Miguel LONGHITANO VDCALABOCADO PRESIDEN E Tribunal de Cuentas de la Provincia